

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 7939/97.-

V I S T O:

El Expediente N° 9702-M-93 y 188-M-96; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario regularizar las explotaciones de kioscos, parrillas y confiterías ubicadas en el Balneario Municipal.-

Que por Ordenanza N°7410/96 se conformó la Comisión Especial Avenida Costanera (CEPAC).-

Que en los considerandos de la norma se hace mención al impacto económico-social importante para la actividad turística recreativa.-

Que el Proyecto de la Avenida Costanera implica un planteo de reformulación integral en la cual se contemplan las consecuencias de la expansión urbana y el manejo de los ríos aguas abajo de las represas.-

Que sería oportuno no avanzar en medidas que obstaculicen el proyecto ya mencionado.-

Que los comercios que se encuentran funcionando datan de más de 10 (diez) años con los mismos concesionarios.-

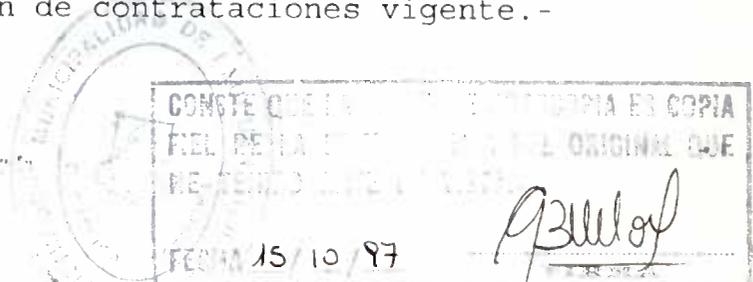
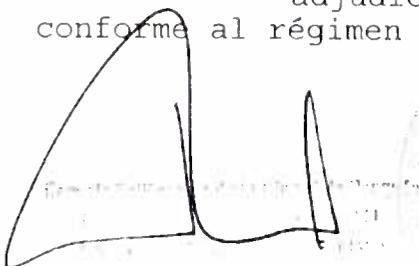
Que se considera, por los fundamentos antes expuestos, otorgar por un plazo máximo de hasta 2 (dos) años a los actuales concesionarios la habilitación para el ejercicio comercial en el Balneario Municipal.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Reglamento emitió su Despacho N° 192/97; dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta; que dicho despacho fué aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/97, celebrada por el Cuerpo el 03 de octubre del corriente año, con más la modificaciones vertidas en Sesión e incorporadas a la presente.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
O R D E N A N Z A**

Artículo 1°): FACULTASE al Organismo Ejecutivo Municipal ha
----- adjudicar los puestos del Balneario Municipal
conforme al régimen de contrataciones vigente.-



GRACIELA BEATRIZ ULLOA
DIRECTORA
Centro de Documentación e Inform. Municipal
Municipalidad de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 2°): FACULTASE al Organo Ejecutivo Municipal, a ----- otorgar por término de hasta 2 (dos) años, y hasta tanto se realicen las nuevas adjudicaciones según lo prescripto en el artículo 1°), las habilitaciones comerciales para el ejercicio de la actividad a los actuales concesionarios o permisionarios.-

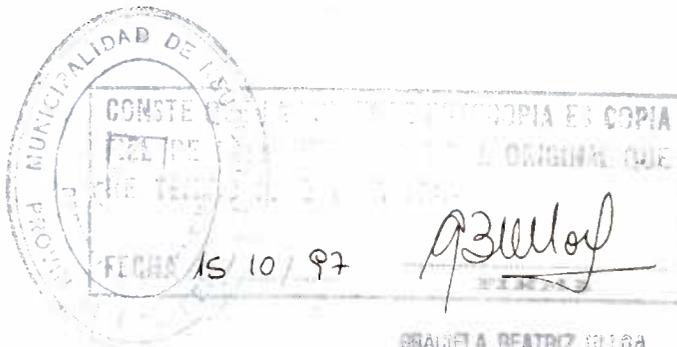
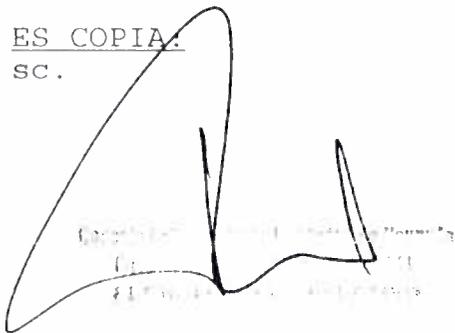
Artículo 3°): Las habilitaciones comerciales serán preca- ----- rias provisorias e intransferibles, sujetas a las normas urbano-ambientales que determine el Organo Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (Expediente N° DMA 9702-M-93 y SGA 188-M-96).-

ES COPIA:
SC.

FDO: REINA
GAITAN.-



GRACIELA BEATRIZ BILLOA
DIRECTORA
Centro de Documentación e Inform. Municipal
Municipalidad de Neuquén